



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 564

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 5 de diciembre de 1996

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 215 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual se ordena la adecuación del Aeropuerto de Apiay.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Ordenar la adecuación del Aeropuerto de Apiay para pasajeros, carga y operaciones militares en la ciudad de Villavicencio.

Parágrafo. El Gobierno Nacional para hacer la adecuación puede optar, por el sistema de concesión para el cumplimiento del objeto de esta ley o hacer un convenio con la FAC (Fuerza Aérea Colombiana) similar al que tiene el Gobierno con la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil y el Aeropuerto de Catam.

Artículo 2º. Para hacer la adecuación el Gobierno Nacional tiene un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º. Autorizar al Gobierno Nacional para hacer las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a esta ley y para contratar recursos de crédito, si es necesario para el efecto.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

Betty Camacho de Rangel,
Representante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar este proyecto cumpla con un gran anhelo de todos los llaneros, contar con un aeropuerto significa una puerta para el desarrollo económico social del departamento y una integración con el país y con el mundo.

Nadie ha negado que los Llanos son la despensa de Colombia, pero así mismo nadie se ha preocupado para que esa media patria se vincule efectivamente al progreso nacional.

Consideramos los llaneros que el complemento ideal para la nueva vía Bogotá-Villavicencio es el Aeropuerto Internacional en Villavicencio, lo cual no es sólo importante para la región sino para el país; las oportunidades que se abren a la economía son muchas, el Gobierno de la Gente necesita de obras como ésta para darle impulso a la Región. El Aeropuerto de pasajeros, carga y operaciones militares en Villavicencio logrará descongestionar el Aeropuerto Eldorado, que en las horas pico sobrepasa el 100% de su utilización.

La Nación cuenta en la ciudad de Villavicencio con el Aeropuerto de Apiay que tiene una pista de longitud suficiente, para operaciones de

cualquier tipo de avión en horas diurnas y nocturnas. Como todos los colombianos estamos enterados de la actual crisis fiscal, lo más conveniente sin dudas, es compartir la utilización de este aeropuerto. La Aeronáutica y las Fuerzas Militares, adecuándolo en la construcción de obras civiles, como plataforma, edificación administrativa y vías de acceso para el personal civil, etc. Similar a lo que existe en el Aeropuerto Eldorado de Santa Fe de Bogotá y Catam, lo mismo que existe en el Aeropuerto Ernesto Cortizo de Barranquilla y Bonilla Aragón de Cali.

Además la nueva vía Bogotá-Villavicencio, hace que la capital del Meta se integre a la capital del país por su distancia, esto significa que los pasajeros que allí aterricen están a un paso de su casa u hotel en Santa Fe de Bogotá y los productos que allí se descarguen prácticamente estarían en las puertas de las bovedas del destino.

Solicito la colaboración de los honorables Parlamentarios para la aprobación de ese proyecto, con el convencimiento pleno de que el Meta y toda al Orinoquia estarán agradecidos eternamente con el Congreso por dar vía libre a esa obra de gran importancia para el desarrollo no sólo del Llano sino del país.

Cordialmente,

Betty Camacho de Rangel,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 4 de diciembre de 1996 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 215 de 1996 con su correspondiente exposición de motivos: por la honorable Representante Betty Camacho de Rangel.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

PROYECTO DE LEY NUMERO 216 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual la Nación rinde homenaje a la población de Granada, Meta, a su capacidad e ingenio, su cultura, folklore y se asocia a la conmemoración de sus 40 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación colombiana se vincula a la conmemoración de los 40 años de vida jurídica del Municipio de Granada, Meta, y se rinde homenaje a la capacidad e ingenio de sus gentes, a su cultura y su folklore.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación para las vigencias fiscales de 1997, 1998,

1999, 2000 y 2001 la suma de \$24.000.000.000 de pesos, que permitan la ejecución de las siguientes obras de infraestructura e interés social en el Municipio de Granada, Meta.

a) Construcción y dotación del acueducto regional del Ariari, que beneficiará a los Municipios de El Dorado, Cubarral, San Martín, Fuente de Oro y Granada. La suma de \$4.000.000.000 de pesos;

b) Estudios de preinversión, adquisición de terrenos y tratamiento de basuras, la suma de \$3.000.000.000 de pesos;

c) Estudios de preinversión, manejo y control de inundaciones de los ríos: Ariari, Guape y la Cubillera, jurisdicción del Municipio de Granada la suma de \$4.000.000.000 de pesos;

d) Reparación y mantenimiento del puente Guillermo León Valencia la suma de \$1.000.000.000 de pesos;

e) Construcción y dotación colegio departamental "Luis Carlos Galán Sarmiento" la suma de \$500.000.000 de pesos;

f) Estudios de preinversión, adquisición de terreno y construcción hospital departamental de Granada la suma de \$2.000.000.000 de pesos;

g) Construcción y dotación del aeropuerto de Granada, Meta, la suma de \$2.000.000.000 de pesos;

h) Electrificación rural jurisdicción del Municipio de Granada, Meta, la suma de \$1.000.000.000 de pesos;

i) Construcción red de alcantarillado de los barrios Luis Carlos Riveros, El Amparo, Simón Bolívar, El Bosque y Brisas de Irique la suma de \$2.000.000.000 de pesos.

Artículo 3º. Facúltase al Gobierno Nacional para proceder de conformidad, incorporando en las respectivas leyes de presupuesto, las partidas por él asignadas en cada caso previo análisis, disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de requisitos, establecidos en el Decreto 2132 de 1992, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. El Gobierno Nacional queda autorizado para hacer los traslados presupuestales requeridos para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 5º. Las partidas autorizadas dentro del presupuesto general de la nación de que trata la presente ley, deberán contar para su ejecución, con programas y proyectos de inversión en cada caso, y el cumplimiento de las disposiciones antes referidas.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de su sanción.

Jorge Carmelo Pérez Alvarado,

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Posición astronómica. El Municipio de Granada está localizado entre los 3.8º y 3.31º de latitud norte y entre los 72.03º y 72.03º de longitud oeste, en una franja alargada de unas 25 mil hectáreas, en el suroeste del Departamento del Meta.

Posición geográfica. Límites.

Norte: Con el Municipio de San Martín.

Sur: Con el Municipio de Fuente de Oro y San Juan de Arama.

Occidente: Con el Municipio del Castillo.

Oriente: Con San Martín y Fuente de Oro.

En su génesis el actual Municipio de Granada, Meta, se denominó Boca de Monte, por estar situado en la cabecera de una vasta región montañosa y selvática en lo que es hoy las Vegas del Ariari, convirtiéndose en posada obligada de los colonizadores y viajeros.

Hacia el año 1939, se construyeron las primeras viviendas de madera, en predios de la familia Viatela, que sirvieron de albergue transitorio para los viajeros de los llanos de San Juan y la Uribe. Pero es a partir de 1946 cuando se organiza como poblado dependiendo hasta el año de 1956 del Municipio de San Martín, cuando fue erigido en municipio mediante Decreto Departamental número 299.

El Municipio de Granada, en sus inicios estuvo poblado por diversas culturas indígenas sobresaliendo las Operugias Tiniguas, Sae y los Guape entre otros; asentamientos ubicados en el Pie de Monte Llanero y Sierra de la Macarena según reciente hallazgo arqueológico.

La conquista de la región se dio a mediados del siglo XVI por alemanes y españoles, su poblamiento obedeció en gran modo al desplazamiento de campesinos y colonos, en busca de tierras, víctimas de la violencia y la raíz de la reforma agraria de la década de los años 60.

Idiosincrasia. Debido a la forma como se produjo el poblamiento la cultura en diversa y variada, produciéndose una simbiosis cultural, lo que hace de este pujante y hermoso municipio un sitio cálido y acogedor para sus visitantes; la población del municipio es de 32.515 habitantes de los cuales 8.023 habitan en la zona rural.

En cuanto a su división política y administrativa, se distribuyen en 31 barrios 26 veredas y cinco inspecciones, en un total de 365 k/m² desagregada en 345.8 k/m² para la zona rural y 19.2 k/m² para el área urbana.

Economía. El Municipio de Granada funda principalmente su economía, en la ganadería, la agricultura; de cultivos como el sorgo, maíz tradicional, soya, plátano, arroz, yuca y palma africana entre los más sobresalientes.

Esta pujante región surcada a lo largo y ancho de su geografía por Ríos como el Ariari, Guape y la Cubillera; además de numerosos caños, hacen de ésta una próspera e inagotable fuente de recursos naturales que auguran un crecimiento considerable en su economía y en general en todos los aspectos de la población granadina.

En la década de los 90 continúa la llegada de gentes de diferentes regiones del país, atraídos por la productividad de las tierras y su gran auge comercial, pues Granada es y será paso obligado de los habitantes de diferentes municipios de la región del Ariari.

A la par del crecimiento económico y otros sectores de la producción, no podemos dejar pasar desapercibido la carencia, de una infraestructura vial; de parques para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes; la mala calidad de servicios públicos domiciliarios, de agua potable, alumbrado eléctrico, la falta de una red de alcantarillado que permita mejorar el sistema actual del municipio, situaciones éstas que de hecho desmejoran la calidad de vida de sus habitantes.

Pero sin duda alguna lo que urge al Municipio de Granada y a la región del Ariari, es la realización del acueducto regional del Ariari que beneficiará a Municipios como El Dorado, San Martín y Cubarral; la realización de estudios de preinversión y adquisición de terreno para tratamiento y disposición final de basuras y estudios de preinversión manejo y control de inundaciones, reparación del mantenimiento del puente Guillermo León Valencia.

De otro lado se requiere con apremio la terminación y dotación del Colegio Luis Carlos Galán, realización de los estudios de preinversión y adquisición de terreno para la construcción del hospital departamental, electrificación rural y la construcción de la red de alcantarillado de los barrios Luis Carlos Riveros, el Amparo, Simón Bolívar, el Bosque y Brisas del Irique y otras obras que requiere la región.

Por eso al cumplir el Municipio de Granada 40 años de vida jurídica es de vital importancia que se le rinda homenaje a su cultura, folklore y a sus gentes y se asignen recursos para la realización de estas obras tan prioritarias para el desarrollo Granadino enclavado en tan vasta región que por su fertilidad de sus tierras hacen que sea una de las más ricas y productivas regiones del Meta y del Ariari.

Por lo anterior, ruego al honorable Congreso de la República, rendir ponencia favorable al presente proyecto de ley, con el convencimiento de que el Llano y sus gentes se lo agradecerán eternamente.

Jorge Carmelo Pérez Alvarado,

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día ... de ... de ... ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ... número ... de ... con su correspondiente exposición de motivos: por el ...

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 268 DE 1996 SENADO, 123 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual se somete el Convenio Marco entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Helénica sobre Cooperación Económica, Científica y Tecnológica, suscrito en Atenas el 16 de diciembre de 1994.

En cumplimiento al honroso encargo que me ha sido encomendado por la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, presento la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 268 de 1996 Senado, 123 de 1996 Cámara, así:

Introducción

El Convenio Marco celebrado entre Colombia y Grecia puesto a la consideración del Congreso para su aprobación, de acuerdo a los artículos constitucionales 150, numeral 16; 189, numeral 2º y 224, tuvo como objetivo fundamental instaurar un nuevo marco jurídico que rijan las relaciones de cooperación entre Colombia y Grecia, y dentro de él, promover el desarrollo de la cooperación económica, científica y tecnológica en áreas de interés común, así como el fortalecimiento de las relaciones entre los dos países, especialmente lo que tiene que ver con sus agentes económicos.

Buscando la realización de tales objetivos, el convenio prevé, en cada uno de los aspectos anteriores, la ejecución de actividades conjuntas tendientes a la exploración y apertura de nuevos mercados, la cooperación entre pequeñas y medianas empresas, el intercambio comercial, incentivos a la inversión, el progreso científico y la transferencia de tecnología.

Contenido del convenio

1. *Política de cooperación:* Se da en las siguientes áreas:

- * Ciencia y Tecnología.
- * Agricultura, Pesca y Silvicultura.
- * Agroindustria y desarrollo rural.
- * Energía Solar y Eólica.
- * Tecnología Marina.
- * Construcción y Vivienda.
- * Transporte.
- * Tecnología Antisísmica.
- * Banca y Seguros.
- * Turismo.
- * Capacitación Vocacional y Gerencial.

1.1 *Cooperación económica*

Se adelantará sobre la base de acuerdos y contratos entre empresas, organizaciones y firmas griegas y colombianas, con sujeción a la legislación vigente en cada país. Tiene los siguientes objetivos:

- * Desarrollo de un clima favorable para la inversión.
- * Facilitar el intercambio de información económica y comercial.
- * Facilitar los intercambios y contactos con agentes económicos.
- * Facilitar la organización de ferias, exhibiciones, simposios, etc.
- * Estimular las actividades de promoción comercial.

1.2 *Cooperación científica y tecnológica*

Se llevará a cabo entre las respectivas organizaciones e instituciones públicas o privadas, gubernamentales y no gubernamentales, conforme a las prioridades nacionales y a cada régimen legal vigente, podrá ejecutarse en las siguientes modalidades:

- * Intercambio de científicos, investigadores y expertos.
- * Elaboración de programas conjuntos de investigación.
- * Organización de programas de desarrollo en campos de mutuo interés.
- * Provisión de conocimientos científicos y técnicos.
- * Organización de simposios y seminarios.
- * Intercambio de información y datos.
- * Provisión de equipos y material necesarios para la realización de proyectos específicos.
- * Otorgamiento de becas para especialización.

2. *Control y cumplimiento del convenio*

Para asegurar la ejecución del convenio que estudiamos, se prevé la constitución de un comité conjunto, el cual estará integrado por representan-

tes de las *partes contratantes*, el cual se reunirá a petición de cualquiera de ellas. Sus funciones serán las siguientes:

- * Velar por el adecuado funcionamiento del convenio.
- * Coordinar actividades, proyectos y operaciones específicas relacionadas con los objetivos del acuerdo, proponiendo los medios necesarios para su realización y seguimiento.
- * Identificar nuevos sectores de cooperación.
- * Buscar métodos apropiados para resolver los problemas que surjan de la realización del acuerdo y formular sus recomendaciones.

Conclusiones

La cooperación internacional es uno de los instrumentos más importantes de la política exterior de los países, especialmente del nuestro, el cual permite la realización de objetivos en favor del desarrollo económico, social, científico y cultural, a través del intercambio de experiencias, tecnologías y recursos entre Estados. Mediante la cooperación técnica se busca apoyar programas y proyectos de los sectores y áreas más sensibles del país, se ejecutan actividades puntuales que requieren intercambio de expertos y programas de becas en educación superior.

Este Convenio hace énfasis especial en la cooperación económica, lo que busca un mayor nivel de desarrollo económico y social. En este sentido, encontramos iniciativas de cooperación que contribuyen directa o indirectamente a la integración, como la constitución de espacios adecuados para la mutua presencia económica de los países.

Es igualmente importante garantizar el desarrollo científico y la transferencia de tecnología apropiada para el país, pues se ha comprendido que el centro de gravedad económica lo detentan aquellas empresas en las cuales el conocimiento científico y tecnológico es fundamental. Esta tendencia de carácter global refuerza la necesidad de que Colombia cuente con una base sólida en estos aspectos, que apoye los esfuerzos productivos del país.

Este convenio establece las bases y mecanismos que deben regir las relaciones de cooperación entre Colombia y Grecia, lo cual se traduce en la celebración de acuerdos para su desarrollo, dentro del principio de reciprocidad. Iniciar un proceso de integración con Grecia es fundamental para los intereses de Colombia. En primer lugar, por el nivel de desarrollo de la capacidad productiva y tecnológica de ambos países en segundo lugar, porque se consolidan y complementan procesos de producción de bienes y servicios, así como de insumos y materias primas estratégicas para los mismos países. En tercer lugar, porque se expande en un doble sentido un importante mercado de generación y transferencia de tecnología.

Por tanto, es un proceso de integración horizontal, lo cual puede tener un impacto positivo sobre el crecimiento de la demanda agregada, la inversión, el empleo y el comercio exterior. Grecia es un país que ocupa una posición privilegiada en el mundo como inversionista, lo cual constituye una garantía para las futuras relaciones comerciales y de cooperación entre ambos países.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes darle primer debate al Proyecto de ley número 269 de 1996 Senado, 123 de 1996 Cámara *por medio de la cual se somete el Convenio Marco entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Helénica sobre Cooperación Económica, Científica y Tecnológica*, suscrito en Atenas el 16 de diciembre de 1994.

José Maya García,
Representante a la Cámara.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 189 DE 1996 CAMARA

por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio.

Honorable Representante
Lázaro Calderón Garrido
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Santa Fe de Bogotá, D. C.

De la honrosa designación hecha con respecto al proyecto de ley de la referencia, me permito una vez revisado su contenido de propuesta de texto

legal y de la exposición de motivos, acudir a rendir ponencia para *primer debate*, sobre el Proyecto de ley número 189 Cámara 1996 por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio. Planteamiento legislativo que somete al examen del honorable Congreso de la República, el honorable Representante *José Oscar González Grisales*.

I. Antecedentes

1.1 La desprotección en la previsión social para con los parientes de los llamados conscriptos, ha sido una constante en la sociedad colombiana. Añadido el ingrediente colectivo y de público conocimiento, que en Colombia, únicamente prestan el servicio militar obligatorio, los hijos de padres de más bajos estratos sociales y de ingresos familiares.

Excepcionalmente, otros de mejores pergaminos o situación holgada económica, ingresan a las filas de las fuerzas armadas o de policía en esta Nación.

Por ello, la razón marginal del soldado conscripto.

Desde los albores de las gestas y alzamientos independentistas, del coloniaje español, el soldado raso, ha llevado la carga del triunfo, ha estado al pie del cañón, con olor a pólvora y barro de las trincheras, pero al final, cuando se obtiene los logros, en nada se le retribuye, de manera equitativa su actuación.

No sobra advertir, que a la oficialidad de alto rango e insignias, la República ya establecida, les ha honrado con los mejores beneficios y presea. A muchos, se les pagó con adjudicaciones de grandes extensiones de tierras, para establecerse en ellas, con créditos del erario, iniciaron la explotación ganadera y agrícola que al día de hoy, esas grandes haciendas han sido heredadas por sus generaciones descendientes -la gran burguesía terrateniente-, como pago a los servicios en las guerras de la emancipación y en el establecimiento de la República.

Nada han recibido los descendientes de los militares rasos. Hoy integran la gran masa del proletariado nacional, sumidos en los cordones de miseria en áreas suburbanas, o relegados a las zonas marginalidad con los mayores índices de necesidades básicas insatisfechas.

1.2 Unido al factor social, el ingrediente del orden público en el territorio nacional, la fuente de acopio o cantera del abastecimiento del personal del llamado "Servicio Militar Obligatorio" -Ley 48 de 1993- lo constituye el campesinado y personas de bajos estratos.

2. El Proyecto de ley número 189 de 1996 Cámara

2.1 Contenido

Por iniciativa del honorable Representante *José Oscar González Grisales*, quien ha formulado al honorable Congreso de la República el Proyecto de ley que pretende establecer pensión vitalicia y otros beneficios, a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio, en esa directriz se en ruta la ponencia.

2.2 Contempla la iniciativa dos modalidades en caso de muerte del conscripto, en las Fuerzas Armadas (Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea) y del cuerpo de Policía.

Dentro y fuera de combate, estableciendo la gradualidad de la pensión en dos (2) salarios mínimos legales vigentes, para el primer evento y, de un (1) salario mínimo legal vigente, para el segundo caso.

2.3 En caso de desaparición durante la prestación del servicio militar obligatorio, prevé el proyecto un tratamiento especial previo de seis (6) meses, en manera provisional, hasta cuando la jurisdicción ordinaria, produzca las sentencias de declaración de muerte por presunción. Libro Primero, Título II, Capítulo Tercero del Código Civil; y Título XXXII, Capítulo I, artículos 657, 658 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

2.4 Para evitar fraudes, por las experiencias observadas en las compañías de seguros de vida, y otros siniestros, la perspectiva legislativa, contempla sanciones de orden pecuniario y penal, que revierten al erario público los dineros que dolosamente les hayan sustraído mediante maniobras, hechos o actos del tipo penal investigado y comprobado, desde luego, con la carga probatoria del Estado.

2.5 Instituye beneficios en cuanto a mesadas adicionales: dos (2) por cada año, pagaderas de manera semestral; servicios médicos asistenciales, concordados al sistema de salud del Ministerio de Defensa Nacional, o por la entidad o empresa que preste los referidos servicios.

2.6 Remite al Código Civil, artículo 1040, el orden de beneficiarios, que recibirían los rendimientos del causante. Atisba de manera cautelosa, el hecho de la conmorencia, remitiendo el conflicto a la norma del artículo 95 del Código Civil.

2.7 Extinción de los beneficios y prescripción. De manera particular -para cada situación- ordena la extinción, fija un plazo de tres (3) años para la prescripción, hace oficioso el procedimiento, delega nuevamente en la justicia ordinaria las controversias entre los particulares, frente al Estado en eventos de reclamación de litigio, y el lleno de los vacíos procedimentales se ordena sean realizados, tal y como se resuelven los casos previstos para la muerte de un soldado profesional, ya reglamentado desde luego, en otras normas positivas.

3. Justificación

De la lectura del texto de la *exposición de motivos*, el autor demuestra en su iniciativa que ella va dirigida al sector social más desprotegido en el conflicto social de guerra irregular, en el territorio colombiano, y para los sucesos de conflictos internacionales.

Según el autor, es necesario devolverle la fe perdida, en el valor y abnegación de ser "soldado de la patria", y como reza la parte final de la Oración Patria:

"...y llegado el caso, morir por defenderte."

Es apenas justo y razonable, dedicar dos (2) salarios mínimos mensuales legales y vigentes, en el suceso grave (muerte en combate); y uno (1) en el evento circunstancial del deceso, para los parientes del fallecido.

4. Sentido de la ponencia

No hay duda, de la buena intención, del contenido social, y del principio del equilibrio en el riesgo de la actividad militar y de policía en el país, contenidos todos estos factores en el Proyecto de ley número 189, Cámara 1996, de autoría del honorable Representante *José Oscar González Grisales*.

La copiosa y erudita exposición de motivos son argumentos suficientes para justificar la proposición favorable del proyecto y pedir a la Comisión le dé primer debate al referido proyecto de ley.

Constituye motivo plausible la iniciativa. Sirve como incentivo social, para contrarrestar los efectos de reclutamientos clandestinos, que las fuerzas perturbadoras encuentran como terreno abonado y ocasión propicia, en la población adolescente y juvenil, en los conglomerados de pobreza en el país.

5. Proposición

Previas las consideraciones ya anotadas, me permito respetuosamente, solicitar a la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, de la honorable Cámara de Representantes, la siguiente posibilidad electiva:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 189 Cámara 1996, por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio.

De los honorables representantes,

Agustín Hernando Valencia Mosquera,
Representante a la Cámara, Ponente.

CONTENIDO

Gaceta número 564 - Jueves 5 de diciembre de 1996
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 215 de 1996 Cámara, por medio de la cual se ordena la adecuación del Aeropuerto de Apiay	1
Proyecto de ley número 216 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde homenaje a la población de Granada, Meta, a su capacidad e ingenio, su cultura, folklore y se asocia a la conmemoración de sus 40 años de su fundación y se dictan otras disposiciones	1
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 268 de 1996 Senado, 123 de 1996 Cámara, por medio de la cual se somete el Convenio Marco entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Helénica sobre Cooperación Económica, Científica y Tecnológica, suscrito en Atenas el 16 de diciembre de 1994.	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 189 de 1996 Cámara, por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio	3